



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OCP-TI-00117-2016

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 25 de abril de 2016, se trató autorización para inscribir en los Registros Públicos vía inmatriculación dos terrenos a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, ubicados en la cuadra dos del Jr. Bolivia, el primero de 634.94 M2 y el segundo de 344.95 M2; puesto a consideración mediante Informe N° 26-2016-GAF/MPSM, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Conforme al numeral 1 del artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales son bienes de las municipalidades.

Conforme al artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Conforme a la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.



Que, conforme al artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN, la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al Registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta.

Que, conforme al artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado deberá publicarse por única vez en el diario oficial "El Peruano", y un extracto en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente ACUERDO:

**Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 1198, adoptado con fecha 21 de Noviembre de 2014, que autoriza al Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, identificado con DNI N° 01077388, para firmar minutas y escrituras públicas cuya finalidad sea aclarar, rectificar o corregir cualquier instrumento público o privado necesario para formalizar las propiedades de la Municipalidad Provincial de San Martín, asimismo, se le faculta para firmar minutas y escrituras públicas de compra venta, desmembración, donación, permuto, rectificación de áreas y cualquier instrumento público privado necesario para transferir el derecho de propiedad o la formalización por transferencia de propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de San



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Martin, del mismo modo, el Alcalde está autorizado también a firmar las minutas y escrituras públicas de aclaración y corrección que tenga por finalidad hacer firmes las transferencias a favor de la Municipalidad Provincial de San Martin. Una vez formalizada la transferencia o transferencias de propiedad se autoriza al señor Alcalde a inscribir en el Registro Predial de la Oficina Registral de Tarapoto dependiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos UNICAMENTE RESPECTO A LOS PREDIOS que se encuentran en el numeral 7 y 8 que a continuación se detalla:

1. Terreno urbano ubicado en la cuadra dos del Jr. Bolivia, en el Barrio Cercado Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin, que comprende un área de 725.00 M2.
2. Terreno urbano ubicado en la cuadra dos del Jr. Bolivia, en el Barrio Cercado Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin, que comprende un área de 439.44 M2.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, identificado con DNI N° 01077388, para proceder a la inscripción en el Registro de Predios de los Registros Públicos de Tarapoto la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Provincial de San Martin de los predios que a continuación se detalla:

1. Terreno urbano ubicado con frente principal al Jr. Bolivia C-02 Barrio Cercado en el Distrito de Tarapoto Provincia y Región de San Martin, con un área de 634.94 M2 (Seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:
  - Por el Frente, Una línea recta con 14.97 ml, colindando con el Jr. Bolivia C-02
  - Por el lado Derecho, entrando de la calle con dirección al fondo con 49.47 ml, colindando con la propiedad de José Saavedra Ríos.
  - Por lado Izquierdo, entrando de la calle con dirección al fondo con 45.34 ml, colindando con la propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martin (Antes de Jaime Saavedra Arévalo).
  - Por el respaldo, o fondo, una línea recta de 12.15 ml, colindando con la faja marginal del Rio Shilcayo.
2. Terreno urbano ubicado con frente principal al Jr. Bolivia C-02 Barrio Cercado en el Distrito de Tarapoto Provincia y Región de San Martin, con un área de 344.95 M2 (Trecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:
  - Por el Frente, Una línea recta con 8.33 ml, colindando con el Jr. Bolivia C-02
  - Por el lado Derecho, entrando de la calle con dirección al fondo con 45.34 ml, colindando con la propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martin (Antes de Miguel Cubas Zamora).
  - Por lado Izquierdo, entrando de la calle con dirección al fondo con 42.42 ml, colindando con la propiedad de Manuel Calongos Ríos.
  - Por el respaldo o fondo, una línea recta de 7.78 ml, colindando con la faja marginal del Rio Shilcayo.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Alcaldía, a través de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, la realización de los trámites notariales y administrativos que correspondan para proceder a la inscripción de la inmatriculación dispuesta.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la transcripción del presente acuerdo y su comunicación a la Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Informática y Sistemas.

**DESE CUENTA:**

C.c.  
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, martes 26 de abril de 2016.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Gradel Jiménez  
ALCALDE